Proyecto de Ley N°.....8745/2024-CR

CONGRESO REPÚBLICA

CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
29 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:20 AM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **Ruth Luque Ibarra**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Artículo 1°. Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para fines de garantizar la calidad y desarrollo educativo de sus estudiantes

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Encárguese al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco, establezca los mecanismos técnicos necesarios y disponga las acciones y estudios que correspondan en el marco de sus competencias y funciones.

Lima, agosto del 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/08/2024 09:30:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2024 13:09:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/08/2024 09:30:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 10:10:11-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8745/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

1.1. Antecedentes legislativos

El 20 de diciembre del año 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de modificar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, iniciativa legislativa que fue impulsada por la legisladora Katy Ugarte[1] de la región del Cusco. Mediante esta ley, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, se convirtió en la primera universidad "pública" de arte de nuestro país, lo que sin duda contribuye al fortalecimiento de la identidad de su comunidad universitaria y su posicionamiento en la educación superior en el país.

Cabe mencionar, que, esta universidad cuenta con más de 75 años de experiencia exclusiva en la enseñanza del arte. Está ubicada en la Ciudad del Cusco y, actualmente cuenta con 1,200 estudiantes. Su nombre proviene del artista local Diego Quispe Tito, pintor peruano nacido en Cusco y uno de los más grandes artistas proveniente de las *panakas imperiales*, a quien se le considera un miembro destacado y uno de los representantes más destacados de la famosa Escuela Cusqueña del siglo XVII, que es reconocida, admirada y estudiada en todo el mundo.

Es así que, pese a los esfuerzos desplegados para darle mayor comodidad y calidad educativa a los estudiantes universitarios, a la actualidad no se cuenta con una iniciativa legislativa que promueva la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, ubicada en el distrito, provincia y departamento del Cusco.

---

[1] Diario el Peruano. Ley Nº 31645. Disponible en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2135729-1

Por lo que, la presente iniciativa permitirá llamar la atención del Poder ejecutivo, a fin de que, se brinde una atención urgente y prioritaria a las necesidades y deficiencias de infraestructura de esta universidad nacional y se pueda concretar la construcción de su campus universitario nuevo y moderno.

1.2. La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

- **Fundación de la Escuela de Bellas Artes**

La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes, fue fundada el 16 de agosto de 1946, mediante Resolución Ministerial N°2785-46-ED. Siendo así, el 03 de octubre del mismo año abrió sus puertas en el Salón de Artesanos del Cusco[2].

Esta institución educativa pública se consolidó a partir de 1951, gracias a la gestión del maestro Mariano Fuentes Lira; fue así que, durante 78 años ha venido formando profesionales en Artes visuales y plásticas, así como docentes de Educación artística, al servicio del arte, la cultura y la educación. Asimismo, formó profesionales de la conservación y restauración de obras de arte que resguardan el patrimonio cultural; desempeñándose como maestros idóneos y competitivos en el ámbito local, nacional e internacional.

- **Formación artística**

La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC), ex Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes (ESABAC), fue adecuada al nivel superior el 10 de octubre de 1984, con el propósito de formar profesionales en las diversas orientaciones de las Artes Visuales y docentes en Pedagogía de arte, para los diferentes niveles y modalidades.

Mediante la Ley N°24400 adquiere y goza de autonomía: académica, económica y administrativa, al igual que la Escuela Nacional de Bellas Artes de Lima, única institución superior de Arte que, a nivel nacional, ostenta tales

[2] Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito. Nuestra historia. Disponible en: https://unadqtc.edu.pe/historia/

prerrogativas. En el aspecto académico, cuenta con un nuevo plan de estudios acorde a las exigencias de la Ley universitaria.

Posteriormente, se dictó la Ley N°29292, como un justo logro de haber obtenido el reconocimiento en la formación académica profesional con nivel universitario, facultándole el otorgamiento del grado académico de bachiller y el título de licenciatura. A partir del año 2013, se iniciaron el otorgamiento (automático) de los primeros bachilleratos, a quienes actualmente se les entrega títulos de Licenciados en Arte.

- **Reestructuración de la Escuela de Bellas Artes**

Debido a las reestructuraciones en esta entidad, José María Arguedas se comunicó con Mariano Fuente Lira invitándolo a encabezar dicha reorganización, haciendo las gestiones desde el Ministerio de Educación para su nombramiento como director regional de la Escuela Regional de Bellas Artes (ERBA).

El 22 de junio de 1951, la Escuela es reinaugurada oficialmente, abriendo sus puertas en la Calle Teatro N° 382 del Cusco. Es así que, el ERBA se convirtió en una de las instituciones más representativas de nuestro país por el legado artístico y cultural que nos heredó.

En 1971, la Escuela cumple sus bodas de plata, año en el que se incluye la denominación "Diego Quispe Tito".

El 17 de noviembre de 1985, durante el gobierno de Alan García, se promulga la Ley 24400 que, le otorga autonomía en el ámbito académico, administrativo y económico, por lo cual pasa a llevar el nombre de Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco (ESABAC).

- **Sedes: Calca y Checacupe**

Durante los siguientes años se realizaron las gestiones correspondientes para mejorar las condiciones económicas y académicas de la Escuela, así como la obtención de los terrenos de las sedes desconcentradas de Calca y Checacupe, en 1978 y 1992, respectivamente.

- **Autorización para emitir títulos universitarios**

En el 2008, durante la gestión del magister Lucio Vita Gutiérrez como director, se consigue la autorización para el otorgamiento de los títulos de bachillerato y licenciatura, según la Ley 29292.

- **La formación artística profesional universitaria**

Gracias a la movilización institucional y gestiones en la capital de la República, con motivo del debate de la Ley de Escuelas Superiores de Formación Artística y otras similares; el día 06 de noviembre 2015, la Comisión de Educación del Congreso de la República desarrolló en Cusco una Sesión Extraordinaria Descentralizada y Audiencia Pública sobre "La Formación Artística Profesional Universitaria en el país", evento realizado en la sede central de la hoy UNADQTC, con participación plena de la comunidad de Educación Superior Artística.

Siendo así, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Parlamento Nacional, se presentó con su Comitiva que la integraron Parlamentarios titulares, asesores, así como la directora general de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas de Lima".

Dicha Audiencia contó con la participación de autoridades anfitrionas, junto a los coordinadores académicos de las sedes de Checacupe y Calca, así como representantes de los estamentos institucionales; destacando la participación de personalidades del arte, la cultura y la educación, como el maestro Alberto Quintanilla del Mar (Francia) y el Dr. Augusto Correa Castro (ex rector UAC). En seguida, la Comisión Congresal visitó la Exposición de Arte Contemporáneo, en la Sala Nacional de Cultura "Mariano Fuentes Lira".

- **Las alegorías como aporte cultural**

La alegoría, viene a ser una figura literaria o tema artístico, que busca representar una idea valiéndose de formas humanas, de animales u objetos cotidiano y como tal pretende dar una imagen a lo que no tiene imagen, para que pueda ser mejor entendido por la generalidad. Los creadores o autores de alegorías suelen esforzarse en explicarlas para que todos puedan comprenderlas.

Una alegoría puede entenderse como una temática artística o una figura literaria utilizada para simbolizar una idea abstracta a partir de recursos que permitan representarlas.

La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, desde el inicio de sus actividades, empezó con la presentación festiva del "toro loco", alegoría creada e ideada a partir del taller de pintura del ex docente y maestro Edgar Torres Calderón, entre los años 1978-1980, presentada durante el desarrollo de la serenata al Cusco.

Cerca de la década de los años 90 se presentan cabezas con representaciones de máscaras escultóricas haciendo sarcasmo de personajes públicos de la época, gracias a la creatividad del docente y artista Enrique Cerrillo.

Posteriormente, entre los años 1990 y 1996, la Escuela de Bellas Artes participa en los homenajes por el mes jubilar del Cusco, junto a Instituciones educativas a cargo de la Dirección Regional de Educación-DREC, presentando Danzas Folklóricas en concurso a nivel de Institutos Superiores como la "Leandro Alviña M," Santa Rosa, ESEP, etc.

- **Un día exclusivo para Bellas Artes: alegorías en homenaje a las fiestas Jubilares de la Ciudad del Cusco**

Fue a inicios de los años 2000, después de participar en concursos con danzas folklóricas, que, los integrantes de la institución tuvieron una importante reflexión: Bellas Artes compitiendo con Institutos Superiores, ¿y solo con una danza? Para los artistas creadores, se debía acabar tal participación. Así como la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), tiene un día exclusivo para su desfile de saludo al Cusco, la Escuela de Bellas Artes, también aspiraba a un día especial para presentar Alegorías.

Fue así que, la UNADQTC quiso mostrar obras artísticas gigantes, todas creativas, por lo que, decididamente, solicitaron la autorización correspondiente a la Empresa Municipal de Festejos del Cusco (EMUFEC); y fue precisamente ante el funcionario Percy Galdo Bellota, responsable de la programación de actividades por el mes jubilar del Cusco. Por lo que, se requirió que esta institución tenga un día exclusivo para presentar sus obras alegóricas como homenaje al Cusco.

En consecuencia, se emitió un oficio al Directorio de EMUFEC solicitando aprobación y programación de este día exclusivo. Y así fue, como se dio origen al desfile de alegorías. Para ello, ya se contaba con un precedente favorable; ya que esta institución había participado en la fiesta del "Inti Raymi" representando a uno de los cuatro suyos en el año1998.

Impacto inicial:

En la plaza mayor del Cusco, las decenas de alegorías se mostraban gratamente impactantes y competitivas entre sí. El primer jurado calificador lo conformaron sus tres miembros: Hugo Béjar Navarro, Juan de la Cruz Machicado y Adolfo Sardón.

Con el transcurrir los años, las empresas televisivas y de radio, transmitieron en directo este espectáculo artístico, esperado por muchos cusqueños. Por su parte, los diarios de la prensa escrita, ofrecieron sendas publicaciones y comentarios plausibles al desfile de alegorías de cada año.

A partir de esta fecha, cada año se programan los desfiles alegóricos y el interés de docentes y estudiantes por hacerse de uno de los primeros lugares; interés que fue creciendo año tras año plasmando la mejor simbología andina, la mejor representación del sentimiento cusqueñista en cada trabajo alegórico, con talento creativo, con mayor espectacularidad y noble compromiso con su arte y con el Cusco homenajeado.

Más de veinte años homenajeando al Cusco: Desfile de alegorías, reconocida como una de las actividades más esperadas y apreciadas por la población cusqueña, que la valora, aplaude, y con la que se identifica.

Desde un inicio, las alegorías fueron representaciones basadas en figuras y acciones de personajes de la política a manera de sátira, expresan críticas sociales junto a reflexiones en torno a hechos cotidianos, así como preocupaciones medioambientales, resaltando la representación de leyendas y mitos, costumbres y tradiciones con carácter andino, entre otras, destacándose el uso de materiales reciclados.

1.3. Problemática y coyuntura que origina la presente propuesta

La prestación de servicios educativos y la infraestructura de las entidades públicas en la región de Cusco y en todo el país, sin duda atraviesan por una seria crisis y abandono por parte del Estado, lo que nos lleva a cuestionar sobre las condiciones en las que se encuentran funcionando las universidades públicas a nivel nacional.

Siendo así, a la fecha la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, no cuenta con un local propio y viene desarrollan sus actividades en el inmueble de titularidad del Ministerio de Educación; circunstancia que genera mucha preocupación e incertidumbre en la comunidad universitaria. Aunado a

ello, a la fecha la comunidad universitaria se encuentra en pleno proceso de licenciamiento para el otorgamiento de títulos a nombre de la Nación.

Por lo que, se requiere con suma urgencia aulas modernas y amplias que les permitan desarrollar sus actividades y fortalecer la calidad de enseñanza, ya que, al ser una universidad nacional, estudiantes de todo el país forman parte de la comunidad universitaria debido a la calidad y legado heredado por esta institución.

1.3.1. Deficiencias en infraestructura

A la fecha, los estudiantes y docentes de esta universidad vienen desarrollando sus actividades en condiciones precarias y que no garantizan los estándares de calidad educativa; a lo que se suma que las aulas no cumplen con el aforo establecido por su reducido tamaño.

Es así que, las autoridades y estudiantes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, requieren el apoyo de la población y sus autoridades, para lograr el Licenciamiento Institucional para que los legitime como la primera Universidad Nacional de las Artes del Perú.

Es en ese orden de ideas, que, a través de las siguientes imágenes fotográficas, se evidencia las necesidades y condiciones actuales en las que los estudiantes y docentes vienen desarrollando sus actividades:

FOTOGRAFÍAS DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Fotografía 1: Patio central- Marques Cusco

Fotografía 2: Pasillo de bloque II – Marques Cusco

Fotografía 3: Bloques de módulo de exposición bloque I – Marques Cusco

Fotografía 4: Vista exterior del local – Versalles I Cusco

Fotografía 5: Taller práctico a los ambientes académicos- Versalles I Cusco

Fotografía 6: Taller de preparación CBA – Versalles I Cusco

Fotografía 7: Ambientes académicos de Escultura – Versalles II Cusco

Fotografía 8: Ambientes académicos de Escultura – Versalles II

Fotografía 9: Vista exterior del local – Versalles II Cusco

SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA

Fotografía 10: Patio del local – CALCA

Fotografía 11: Vistas de espacios dentro del local – CALCA

Fotografía 11: Taller Práctico – CALCA

Fotografía 12: Aula de Humanidades – CALCA

Fotografía 13: Taller de Cerámica – CALCA

Fotografía 14: Parte exterior del local- CALCA

SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE

Fotografía 15: Avenida principal del local– CHECACUPE

Fotografía 16: Patio central del local en fase de mantenimiento Aulas de humanidades– CHECACUPE

Fotografía 17: Servicios Higiénicos– CHECACUPE

1.4. Justificación de la propuesta

La presente iniciativa legislativa toma en cuenta la trayectoria e importancia histórica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

Por lo que, reconociendo el aporte artístico y cultural de su plana docente y estudiantes durante su vida institucional, corresponde al Estado brindar una atención adecuada a los servicios e infraestructura de esta universidad; además de revalorar y conservar su legado histórico que, desde su fundación, fueron manifestando sus personajes ilustres.

Por otro lado, las condiciones precarias en las que se encuentra esta universidad nacional y las condiciones de sus sedes, justifican la presentación de esta iniciativa legislativa, más aún si no cuentan con un espacio propio y su infraestructura no es moderna ni cuenta con los servicios necesarios para garantizar una educación universitaria de calidad.

Asimismo, tomando en cuenta los precedentes positivos que sentaron sus estudiantes en nuestra historia republicana, corresponde al Legislativo valorar, promover y reconocer la calidad educativa y los aportes en la formación educativa de esta institución, considerada la primera institución educativa de mujeres en el Perú y la más antigua de América Latina.

1.4.1. Sobre el derecho fundamental a la educación

- **Marco normativo supranacional**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su **artículo 26** señala lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las

libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Asimismo, el **artículo 3** de la Convención sobre los Derechos del Niño establece lo siguiente:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

- **Marco normativo nacional**

La Constitución Política en su **artículo 2, inciso 22**, establece:

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional en el **Expediente 00091-2005-PA/TC,** señaló:

El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público[3].

De esta forma su contenido constitucionalmente protegido está determinado por el acceso a una educación de calidad (artículo 16); la libertad de enseñanza (artículo 13); la libre elección del centro docente (artículo 13); el respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14); el respeto a la identidad de los educandos, así como a un buen trato psicológico y físico (artículo 15); la libertad de cátedra (artículo 18), y la libertad de creación de centros docentes y universidades (artículos 17 y 18)[4].

De la misma manera, el **artículo 100** de la Ley 30220, Nueva Ley Universitaria en relación a los Derechos de los estudiantes universitarios precisa lo siguiente:

Son derechos de los estudiantes:

100.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

100.2 La gratuidad de la enseñanza en la universidad pública.

Asimismo, la **Ley 28044**, Ley General de la Educación, en su artículo 3° establece:

---

3 Fundamento 6 del Expediente 00091-2005-PA/TC

4 Tribunal Constitucional. Derecho a la EducaciónPág.13. Disponible en: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/12/Cuaderno-de-jurisprudencia-TC-Derecho-educacion-LPDerecho.pdf

La educación como derecho
La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica.
La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Por otro lado, el **artículo 13** de nuestra Constitución política, señala:
La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Por lo que, tanto nuestro ordenamiento jurídico nacional e internacional consagran expresamente la obligación del Estado de garantizar el derecho básico a la educación de calidad y bajo las condiciones más adecuadas para el desarrollo de los estudiantes.

1.4.2. Sobre la necesidad de la iniciativa legislativa

Tomando en consideración la problemática actual de las instituciones educativas en el sector público y que se encuentran abandonadas por el Estado; resulta inaplazable adoptar medidas urgentes y necesarias, a fin de brindar un soporte legal al Ministerio de Educación para la mejora de los servicios educativos, así como la refacción de la infraestructura de estas instituciones que, a la fecha, atraviesan por serias necesidades.

En tal sentido, corresponde la implementación de esta iniciativa legislativa, a fin de garantizar la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, ubicada en el distrito, provincia y departamento del Cusco, todo esto en atención a la demanda educativa y la necesidad de las estudiantes de contar con aulas equipadas y con una infraestructura segura.

Siendo así, corresponde al Legislativo plantear proyectos de ley que contribuyan al desarrollo del país y a la solución de problemáticas relacionadas a la calidad educativa, como se viene produciendo en la presente, respecto a las deficiencias en los servicios educativos de la Universidad Nacional "Diego Quispe Tito" del Cusco, ubicado en el distrito, provincia y departamento del Cusco.

Por lo que, corresponde al Ejecutivo tomar en cuenta los esfuerzos del Congreso de la República y garantizar la prestación de servicios esenciales y satisfacer las necesidades de los estudiantes, así como la puesta en valor del legado histórico que, constituye patrimonio cultural de la Nación.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al tratarse de una iniciativa legislativa declarativa, no modifica ni deroga ninguna norma de nuestra legislación, pues está en concordancia con el ordenamiento constitucional y busca llamar la atención del Poder Ejecutivo, a fin de mejorar y fortalecer el servicio educativo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco y emprender acciones para garantizar la implementación y puesta valor de su archivo histórico.

Teniendo en cuenta que, a la fecha no se han adoptado medidas concretas de las instituciones competentes para solucionar el problema de infraestructura y puesta en valor del archivo histórico de esta institución, se hace necesaria la aprobación de este proyecto, máxime cuando las normas deben ser reflejo de situaciones al momento de su expedición.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario nacional, y promoverá la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco, ubicado en el distrito, provincia y departamento del Cusco; todo esto dentro del marco competencial de coordinación y colaboración de las instituciones involucradas. Asimismo, esta medida será un antecedente legislativo muy positivo frente a las pésimas

condiciones de las universidades nacionales de nuestro país, ya que se establecerán medidas concretas que se deben adoptar frente al abandono de la infraestructura educativa por parte del Estado.

Asimismo, los estudiantes de la ciudad del Cusco tendrán acceso continuo a este servicio esencial, a lo que se suma que se contribuirá con la mejora de la calidad y el incremento de la oferta educativa.

Finalmente, precisar que el presente proyecto de Ley está enmarcado dentro de los límites establecidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: "Democracia y Estado de Derecho", en el punto referido *al "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho"*, cuyo objetivo es defender la prevalencia de la Constitución y velar por la protección de las garantías y libertades fundamentales, tomando en consideración que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado, según el artículo 1 de nuestra Carta magna, donde se "promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes", sancionando "a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad".